



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 13 de Febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 025-2019-OCI/MPA-A de fecha 11 de Febrero del 2019, el Secretario Técnico de Defensa Civil, alcanza copia de acta de reunión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 11 de Febrero del 2019, el Secretario Técnico de Defensa Civil, alcanza copia de acta de reunión para la Instalación de Plataforma Provincial de Defensa Civil de Ayabaca de Gestión en Riesgo de Desastre la misma que está conformada por el Presidente de la Plataforma y Miembros de diferentes Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, para la elaboración de la Resolución que será emitida al INDECI-PIURA y Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura.

Que, mediante Acta de Instalación de Plataforma Provincial de Defensa Civil de Ayabaca de Gestión en Riesgo de Desastres, de fecha 05 de febrero del 2019, en el Salón de Actos de Hildebrando Castro Pozo, se llevó a cabo dicha reunión.

Que, con Informe N° 084-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre Instalación de Plataforma Provincial de Ayabaca, de Gestión de Riesgo de Desastres, sugiriendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emita el acto administrativo pertinente que oficializa el reconocimiento de la Plataforma de Defensa Civil.

Que, resulta necesario indicar que la Constitución de las Plataformas de Defensa Civil, se afectan en el marco de las funciones establecidas en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la cual define a las Plataformas de Defensa Civil como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; dichas Plataformas funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo que en el caso de los Gobiernos Locales, el Alcalde constituye, preside y convoca las Plataformas, contando con la participación obligatoria de las Organizaciones sociales a través de sus representantes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, conforme se detalla a continuación:

- Alcalde Provincial de Ayabaca : Baldomero Marchena Tacure.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPA-"A"

- Sub Prefecto : Ing. Jhony Salomón Calle Santur.
- Policía Nacional del Perú : Mayor. José M. Chinchay Recoba.
- Oficina de Reclutamiento : Tec. Jorge Ramírez Barranzuela.
- Fiscalía : Dr. Wilmer Lino Pérez Gonzales.
- Poder Judicial : Dr. María Chuquillanqui Chingel.
- Ministerio de Agricultura : Ing. Isidoro Vílchez Coveñas.
- Escaes : Mg. Delicia Coronado Rivera.
- Seguridad Ciudadana : Segundo Elmer Merino Cunya.
- C.E.M. Ayabaca : Jessica Gasdaly Romero Pérez.
- Santuario Señor Cautivo de Ayabaca : R.P. Juan Francisco Córdova Guerrero.
- Centro de Salud : Dr. Jairo Moisés Vivanco Mazzo.
- UGEL : Prof. Carmen Alicia Chinchay Laban.
- ESSALUD : Dr. Juan Carlos Espinoza Castro.
- I.S.S.P. Manuel Vegas Castillo : Prof. Efraín Ríos Castillo.
- I.S.T.P. Ayabaca : Ing. Jony Alberto Samaniego Tocto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto todas las demás disposiciones que contravengan la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Defensa Civil, INDECI-PIURA y Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura y a los miembros de la Plataforma Provincial, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

